

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 57-2021-P-SBCH

Chiclayo, 15 de setiembre de 2021.

### VISTO:

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 0037-2021-P-SBCH, de fecha 30 de julio de 2021, la solicitud de fecha 06 de agosto de 2021, realizada por Sra. Lyli Rita Rubio de la Cruz, sobre renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Oficina General de Administración, el Memorandum N° 1088-2021-SBCH/GG, de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo n° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: *Proponer al Directorio la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza*; concordante a ello establece en su artículo 7° literal i), que es función del Directorio: *Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza*.

Que, con fecha 30 de julio de 2021, mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2021-P-SBCH, se dispuso designar a la CPC. Lyli Rita Rubio de la Cruz en el cargo de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

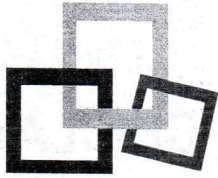
Juan M. Ordoñez Chafloque  
FEDATARIO

20 SET. 2021

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 57-2021-P-SBCH

confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 30 de julio de 2021.

Que, con fecha 06 de agosto del 2021, la CPC. Lyli Rita Rubio de la Cruz, presento su renuncia irrevocable al cargo de jefa de Oficina General de Administración, que se habría designado mediante Resolución referida en el considerando precedente.



Asimismo se tiene que, en atención al artículo L8° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece:

*"(...) Artículo L85.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptado si no es rechazada por escrito dentro del tercer día (...)"*

Que, pese a que la servidora de confianza renunciante no peticiona la exoneración del plazo de ley respectivo, este Despacho considera que en virtud de los argumentos esbozados, éste deberá serle concedido. Aunado a ello, y teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728; este Despacho acepta la renuncia planteada por la CPC. Lyli Rita Rubio de la Cruz, exonerándose del plazo de ley para dicho fin.



Estando a lo antes señalado, mediante Memorandum N° 1088-SBCH/GG, de fecha 27 de agosto de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente a la solicitud de la CPC. Lyli Rita Rubio de la Cruz, sobre renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Oficina General de Administración, por lo que se procede a emitir el acto resolutive.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA RENUNCIA IRREVOCABLE** a partir del 06 de agosto del 2021, de la CPC. LYLI RITA RUBIO DE LA CRUZ, al cargo de Jefa de Oficina General de Administración, que se habría designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 0037-2021-P-SBCH, de fecha 30 de julio de 2021



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

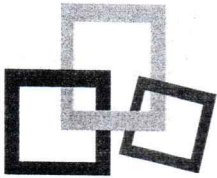
Juan M. Orbeagoza Chafloque  
FEDATARIO

20 SET. 2021

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 57-2021-P-SBCH

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR** del plazo de treinta (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario de la trabajadora.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cálculo de la liquidación de beneficios sociales de la CPC. Lyli Rita Rubio de la Cruz, a la Unidad de Recursos Humanos, - o a la Oficina que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerándose de la presente resolución y la legislación vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.



**ARTÍCULO QUIO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Lic. Erika Anawethy Araujo Gonzales  
PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque  
FEDATARIO

20 SET. 2021